



# Gobierno Regional de Apurímac

## GERENCIA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 448 -2017-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 29 DIC. 2017

#### VISTOS:

El Proveído Gerencial consignado con el Expediente N° 7864 de fecha 30 de Diciembre de 2017, Informe N° 2500-2017.GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 30 de Diciembre del 2017, Informe N° 762-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 29 de diciembre del 2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista ENHAFSA JVM SRL, con RUC 20564410773 en fecha 11 de diciembre del 2017, mediante Orden de Servicio N° 004339 se formaliza con el contratista que ejecute el servicio de: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL AP – 103 TRAMO: EMP. PE. 3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA LONG. 3.00 KM, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio de actividad y entrega de terreno, por la suma de setenta y dos mil setecientos setenta con 00/100 soles, (S/. 72,770.00);

Que, a través del Informe N° 002-2017-GRAP/HEP-RO, de fecha 26 de diciembre de 2017, el Residente de Obra, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe final de ejecución de actividad, dando cuenta que se ha culminado al 100% con todas las actividades, y se adjunta para ello las copia del cuaderno de obra;

Que, según Carta N° 002-2017/RO/HEP/GRA, el Residente de obra, presenta al Coordinador del Programa de Caminos departamentales, la solicitud para la conformación del comité para la recepción del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL AP – 103 TRAMO: EMP. PE. 3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA LONG. 3.00 KM, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURIMAC".

Que, con Informe N° 762-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales informa al Gerente Regional de Infraestructura que el servicio de "Mantenimiento Periódico De Camino Departamental AP. – 103 Tramo: EMP. PE. 3S (Tamburco) Arco – Huayllabamba – Karkatera Long. 3.00 Km, Distrito De Tamburco, Provincia Abancay, Región Apurímac", se culminó y se da la respectiva conformidad designando al Ing. Jesus Valentin Camacho Flores, indicando además que, por intermedio de su despacho designe mediante memorando a los representantes del Programa de Caminos Departamentales y de la Sub Gerencia de Obras respectivamente, para que realicen la recepción del servicio en mención, documento que con proveído





# Gobierno Regional de Apurímac

## GERENCIA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



administrativo N° 7827 de fecha 30 de diciembre de 2017, se pone en conocimiento de la Sub Gerencia de obras, para su conocimiento y propuesta del profesional;

Que, en atención al documento indicado, el Sub Gerente de Obras, en fecha 30 de diciembre de 2017, remite el Informe N° 2500-2017.GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, a la Gerencia Regional de Infraestructura, acreditando, al profesional Ing. Fredy Ortiz Ascarza, con CIP N° 168640, para conformar la Comisión de Recepción del servicio: "Mantenimiento Periódico De Camino Departamental AP. – 103 Tramo: EMP. PE. 3S (Tamburco) Arco – Huayllabamba – Karkatera Long. 3.00 Km, Distrito De Tamburco, Provincia Abancay, Región Apurímac";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, contando con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica (DRAJ) y la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) respectivamente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL AP – 103 TRAMO: EMP. PE. 3S (TAMBURCO) ARCO – HUAYLLABAMBA – KARKATERA LONG. 3.00 KM, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

### MIEMBROS

**Presidente** : Ing. Civil Fredy ORTIZ ASCARZA - CIP N° 168640  
**Integrante** : Ing. Civil Jesús Valentín CAMACHO FLORES - CIP N° 157657

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecido de acuerdo a los instrumentos de gestión que tiene implementado la entidad, debiendo de verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas y los términos de referencia de su contratación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** el contenido de la presente resolución al contratista ENHAFA JVM, identificada con RUC N° 20564410773, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

